



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Veinte

Proceso	EJECUTIVO (Pagares)
Demandante(s)	Banco de Bogotá
Demandado(s)	Martha Lucia Giraldo Zuluaga
Radicado	05001 31 03 001 2020 00286 00
Decisión	Decreta Medida Cautelar

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 588 y siguientes del Código General del Proceso (y demás concordantes), **SE ACCEDE** a lo solicitado en el anterior escrito. En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en las Cuentas que posee la ejecutada **Martha Lucia Giraldo Zuluaga**, identificada con **C.C. 43'643.914**, cuya cuantía máxima será de **\$177.300.000°**, en las siguientes entidades Bancarias:

- A. Banco de Bogotá**
- B. Bancolombia**
- C. Banco Davivienda**
- D. Banco de Occidente**
- E. Banco Popular**
- F. Banco Caja Social**

Para tal efecto **OFÍCIESE** a las mencionadas Entidades Financieras, a fin de que se sirvan hacer el pago a órdenes del Juzgado, en la **Cuenta de Depósitos Judiciales 050012031001 del Banco Agrario Oficina Principal de esta Ciudad** (Medellín), y para que dentro de los tres (3) días siguientes al del recibo del Oficio, informen al Juzgado bajo juramento que se entenderá prestado con su firma, acerca de la existencia de los créditos, de cuándo se hacen exigibles, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se les hubiese comunicado y si se les notificó alguna cesión o si la aceptaron, con

indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales, de todo lo cual se les prevendrá en el oficio. (Art. 593 Nral 4° y Parágrafo 2° del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, en la fecha (digitalmente
generada),

se notifica el auto precedente por
ESTADOS ELECTRÓNICOS N° _____,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario Ad hoc

D